

CONTRATO No. LG-03/2017

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP
PARA EL AÑO 2017”

NOSOTROS: HERNÁN ALEXANDER GÓMEZ RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente en funciones y Representante Legal del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse “IAIP”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Carlos Adolfo Ortega Umaña Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y al licenciado Hernán Alexander Gómez Rodríguez como Comisionado Suplente del Comisionado Carlos Ortega; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación del punto ocho del acta número

uno, del día tres de enero de dos mil diecisiete en donde se acordó que se designa a mi persona para suplir a Carlos Adolfo Ortega en su calidad de Comisionado Presidente, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, [REDACTED] de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos; inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho del Libro un mil setecientos noventa y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré “**la CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación total del Proceso de Libre Gestión número LG-03/2017, denominado “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2017**”, el presente contrato de seguros, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer el servicio de “Pólizas de seguro de bienes muebles y póliza de seguro de fidelidad”,

según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$8,117.68) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$3,778.72) IVA incluido; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, por la Cantidad de QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$514.17) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$975.28) IVA incluido; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores por la Cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 2,849.51) IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente número [REDACTED], del Banco Cuscatlán de El Salvador. El pago de las pólizas de seguro se realizará de una solo vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos

estén a satisfacción con acta la entrega de las mismas , y se pagara, en un máximo de 60 días calendario, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de las cero horas del día uno de enero del año dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP. Por otra parte, la persona encargada de Activo Fijo será quien administrara el contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **VII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a

hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo

Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 ½, carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, once de enero de dos mil diecisiete.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del once de enero del dos mil diecisiete.

Ante mí, **DIEGO GERARDO GÓMEZ HERRERA**, Notario, del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED], departamento de La Libertad, COMPARECEN: **HERNÁN ALEXANDER GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente en funciones y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en

cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Carlos Adolfo Ortega Umaña Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y al licenciado Hernán Alexander Gómez Rodríguez como Comisionado Suplente del Comisionado Carlos Ortega; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; y, d) Certificación del punto ocho del acta número uno, del día tres de enero de dos mil diecisiete en donde se acordó que se designa a mi persona para suplir a Carlos Adolfo Ortega en su calidad de Comisionado Presidente, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, [REDACTED] años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número cero un [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos; inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho del Libro un mil setecientos noventa y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se

me faculta para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré “la **CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación total del Proceso de Libre Gestión número LG-03/2017, denominado “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2017**”, el presente contrato de seguros, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: “”””””””””””**I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proveer el servicio de “Pólizas de seguro de bienes muebles y póliza de seguro de fidelidad”, según el detalle siguiente: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP; b) Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$8,117.68) IVA incluido**, distribuido de la siguiente manera: a) Póliza de Seguro de Fidelidad para personal del IAIP por la Cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$3,778.72) IVA incluido**; b) Póliza de Seguro de Mobiliario

y Equipo de Oficina, por la Cantidad de QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$514.17) IVA incluido; c) Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico, por la Cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$975.28) IVA incluido; y, d) Póliza de Seguro de Vehículos Automotores por la Cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 2,849.51) IVA incluido. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizara el pago directamente a la cuenta corriente [REDACTED], del Banco Cuscatlán de El Salvador. El pago de las pólizas de seguro se realizará de una solo vez, al ser entregadas a los Administradores de Contrato y estos estén a satisfacción con acta la entrega de las mismas , y se pagara, en un máximo de 60 días calendario, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción de bienes/servicios, garantías, factura consumidor sin retención del 1% final a nombre de la institución contratante respectivamente, **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de las cero horas del día uno de enero del año dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato y con la vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo 32 de la LACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración del contrato con relación a la Póliza de Seguro de Fidelidad para personal

del IAIP. Por otra parte, la persona encargada de Activo Fijo será quien administrara el contrato con relación a la Póliza de Seguro de Mobiliario y Equipo de Oficina, Póliza de Seguro de Equipo Eléctrico y Electrónico y Póliza de Seguro de Vehículos Automotores.

VII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **VIII)**

CESIÓN: Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Km. 10 ½, carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, once de enero de dos mil diecisiete.

"""""""" .YO el Suscrito Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de seis hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.